

**ANÁLISIS DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA EN LA
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE ATCC
(SANTANDER)**

2005-2019

Sumario. Introducción. Metodología. Movimientos sociales. Acción e identidad colectiva. Víctimas, reparación y políticas públicas en el marco del conflicto armado. Instancias de coordinación para la implementación de la reparación colectiva en Colombia. Resultados de la investigación. Proceso de reparación colectiva en la ATCC. Avances, percepciones y FODA del proceso de reparación colectiva en la ATCC. Reparación colectiva integral y eficaz. Reflexiones finales.

Resumen. Este artículo presenta los resultados de un proceso de investigación participativa, analítica y crítica de la implementación de la Política Pública de Reparación Colectiva para la ATCC, según los parámetros de la Ley 975 de 2005 y 1448 de 2011. La investigación permitió establecer cómo ocurre el proceso de reparación colectiva en la ATCC y determinar cómo puede fortalecerse el mismo; igualmente se determinaron los avances de la reparación, las percepciones de las víctimas de la ATCC y se plantearon las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas experimentadas en el proceso de reparación colectiva en la ATCC. Finalmente, se identifican los elementos y aspectos que deben tenerse en cuenta para que exista una reparación colectiva integral y eficaz, con miras a incrementar el grado de satisfacción de la asociación frente a la reparación efectuada por el Gobierno Nacional.

Palabras claves. Víctimas, reparación colectiva, políticas públicas, movimientos sociales, conflicto armado.

Abstract . This article presents the results of a participant investigation process, that also includes and analysis and criticism of the implementing of the Public Policy for the Collective Reparation for the ATCC, according to the guidelines established by the 975 Law of 2005 and the 1448 law of 2011. The research allowed to establish how the collective reparation happens in the ATCC and how it can help determine advances in reparation, as well as to understand points of view from victims of ATCC. The investigation also exposes weaknesses, opportunities, strengths and threats experienced in the process of collective reparation in the ATCC. Finally, some elements and aspects to be taken into account are

identified, in order to enhance a holistic and efficient collective reparation; that seeks to increase the association's satisfaction regarding the reparations made by the National Government.

Key words. Victims, collective reparation, public policy, social movements, armed conflict.

Angélica María Carreño Rodríguez: aspirante a magister en Políticas Públicas y Desarrollo. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Abogada Universidad Santo Tomás de Aquino. Especialista Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales Universidad Externado de Colombia.

Correo electrónico. angemaca74@hotmail.com

ANÁLISIS DEL PROCESO DE REPARACIÓN COLECTIVA EN LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE ATCC (SANTANDER)

2005-2019

1. Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo rector del desarrollo de la investigación hacer un estudio de cómo se han dado los procesos de reparación de las víctimas y cuáles han sido las estrategias utilizadas, acorde con lo dispuesto en la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011, específicamente, con relación a la reparación colectiva de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) en el departamento de Santander. En el estudio se halla que la asociación no ve satisfactoria la implementación de la política pública del Estado colombiano para la reparación de las víctimas, debido a la falta de articulación entre los diferentes actores. Por tal razón, cobra relevancia el estudio y en ello halla justificación, al analizar un caso como el de la ATCC, la cual se configura como una de las organizaciones que principia en el país la lucha por la restitución de los derechos colectivos, un caso donde es posible analizar tanto las estrategias aplicadas como las fallas en el proceso de implementación de la política.

En este sentido, se hace una presentación del marco conceptual y normativo de la investigación. En primer lugar se explica cómo se ha dado el surgimiento de los movimientos sociales y, de acuerdo con la literatura, cuáles son los factores de cohesión e identidad social de estos movimientos; asimismo, se explican diversos conceptos que son importantes para identificar a quiénes se les atribuye la condición de víctimas, que han sufrido daños y a las cuales les han sido vulnerados sus derechos, y por lo tanto son sujetos de reparación integral colectiva e individual, por medio de mecanismos como las políticas públicas que se elaboran e implementan para la reivindicación de los derechos vulnerados con ocasión del conflicto armado colombiano. Finalmente, se enumeran los entes encargados de acciones como la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Reparación Colectiva a las víctimas.

Se expone la metodología de trabajo. Para lo cual, inicialmente se realizó una revisión de la literatura, se efectuaron entrevistas semiestructuradas y el análisis de los resultados con el fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente trabajo.

Por último, se da paso a la presentación de los resultados obtenidos. Como primera instancia se hace un breve recuento histórico del surgimiento de la región del Carare y se profundiza en cómo se dio el conflicto armado en la zona de influencia de la ATCC, así como de los daños colectivos reconocidos por la CNRR que les fueron causados por los grupos al margen de la ley (quienes tomaron el territorio y asumieron el liderazgo y el poder sobre los pobladores) y el mismo Estado que no cumplió con su rol de garante de derechos (dado que también, como actor del conflicto al hacer presencia en la zona vulneró los derechos de los campesinos y los pobladores), hechos que son narrados por los mismos participantes. En este contexto, también se explicará el surgimiento de la resistencia civil no violenta de los campesinos, quienes se organizan en pro de la defensa de sus derechos, y para adoptar estrategias que les permitieran establecer diálogos para resistir y dar resolución a los conflictos.

También, con base en las comunicaciones se evidenciaron fallas en el proceso transicional de la responsabilidad de la reparación colectiva que tenía la Comisión Nacional de Reparación y que, posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 pasa a ser responsabilidad de la Unidad Nacional de Atención Integral de Víctimas; donde hubo

regresiones en los avances que se habían logrado en ese sentido al no continuar con el trabajo de la comisión. Igualmente, se dio cumplimiento a los objetivos que se plantearon en el marco de esta investigación al evidenciar las fallas y fortalezas en la implementación de la reparación colectiva por parte de las entidades que llevan a cabo acciones en pro de los beneficios de la asociación, estableciéndose finalmente los aspectos que deben tenerse en cuenta para que exista una reparación colectiva a la ATCC de manera integral y eficaz de acuerdo a la Ley 1448 de 2011.

2. Metodología

La metodología que se ha empleado para dar cumplimiento a los objetivos del presente trabajo es de tipo cualitativa. Se recopilaron los relatos y las narrativas de víctimas y actores institucionales con la finalidad de hacer una aproximación del trabajo a la manera en la cual se percibe la implementación de la política pública; y así conocer a profundidad las impresiones y los aspectos que permiten llevar a cabo el análisis de las medidas y las acciones aprobadas e implementadas en el proceso de reparación colectiva en la ATCC.

Asimismo, los datos cualitativos se sometieron a revisión crítica. En esta parte se integraron las entrevistas semiestructurales, aplicadas a un exfuncionario de la CNRR que estuvo frente al proceso reparación colectiva, y a víctimas y voceros de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare, a efectos de poder integrar esta información con los documentos brindados por la UARIV, lo cual es un valor agregado que fortalece el análisis y otorga un carácter propositivo a este trabajo.

Igualmente, la investigación responde a una lógica deductiva, esto es, que va desde lo general a lo particular, donde se exponen, definen y analizan los instrumentos de reparación colectiva a las víctimas del conflicto armado realizados en la ATCC.

Dentro de las etapas de desarrollo de la investigación se realiza una revisión documental, donde no solo se consultaron los textos y trabajos académicos más representativos en torno a lo que se refiere a la reparación colectiva a las víctimas del conflicto armado interno. Puesto que, la revisión también estuvo acompañada de otras miradas comparadas que constituyeron el marco teórico y los antecedentes; además, se abarcó toda la legislación y el desarrollo normativo vigente relacionado con la reparación a las víctimas del conflicto armado,

específicamente, los documentos oficiales de la CNRR y de la UARIV, así como la documentación del Centro de Memoria Histórica, los archivos de la ATCC, entre otros.

El instrumento de recolección estipulado en primera medida fue la entrevista semiestructurada con los actores que se definieron como nucleares en la comprensión, alcance y significado de la política de reparación a las víctimas de la ATCC.; lo que además permitió conocer el nivel de articulación existente, y observar los diferentes niveles y distintas escalas geográficas (nacional, departamental y local) que se integran en la misma política pública. Es así que se entrevistó a un responsable del proceso de reparación colectiva, quien fue funcionario de la CNRR y realizó el acompañamiento en todo el proceso mientras existió la comisión. Por otra parte, también se entrevistaron a voceros y personalidades que representan la ATCC como un expresidente y miembros fundadores, a efectos de conocer si las impresiones de los destinatarios coinciden o no, y en qué nivel. Cabe resaltar que el análisis semiótico de las narrativas al respecto, son un valor agregado que esta investigación no puede obviar, dada la disposición de fuentes inmediatas al objeto de estudio.

Igualmente, el grupo focal fue tomado como segundo instrumento de recolección de información de esta investigación buscando que los participantes convergieran en aspectos como ser parte de la ATCC, encontrarse catalogado como víctima del conflicto armado y ser reconocida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como también haber participado en el proceso de reparación colectiva implementado con la Ley 945 de 2005 y la Ley 1448 de 2011. Una vez determinado el grupo focal, se desarrolló con los participantes un estudio de cada una de las medidas y las acciones del proceso de reparación, con el fin de verificar cuáles se han implementado satisfactoriamente, cuáles no se han efectuado y cuáles se efectuaron parcialmente. Igualmente, se elaboró una FODA con el grupo para establecer fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del proceso de reparación colectiva en la ATCC.

Finalmente, se realizó el análisis de los resultados obtenidos en las entrevistas semiestructuradas se buscó cotejar las narrativas entre los miembros de la ATCC, y los miembros de las instituciones que participan en el proceso de reparación y el proceso de reparación colectiva implementado desde el comienzo. Así, fue posible verificar el grado de satisfacción de los miembros de la ATCC en concordancia con la efectividad del proceso de

reparación. Por otra parte, el análisis del contenido de la información obtenida en el grupo focal es de carácter cualitativo, por lo cual fue posible evidenciar las percepciones que los participantes tienen del proceso de reparación, lo que permitió dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados.

3. Movimientos sociales, reparación, víctimas, políticas públicas y normatividad colombiana sobre la reparación colectiva a víctimas del conflicto armado.

3.1. Movimientos sociales

Inicialmente, es importante establecer el concepto de movimientos sociales señalando que varios estudios parten de posiciones clásicas como las que incorporan los enfoques marxista y funcionalista, pasan por la movilización de los recursos y los nuevos movimientos sociales, hasta llegar a los enfoques actuales donde estos movimientos contribuyen a la democracia participativa y a la transformación de las sociedades (de la Garza, 2011).

Los primeros movimientos sociales que se hicieron visibles al Estado nacieron con la lucha obrera y la organización de acciones colectivas que buscaban hacer valer sus derechos laborales, para obtener políticas sociales y económicas más estables. Por ello, Revilla (1996) considera a estos movimientos como procesos de construcción social de la realidad, los cuales permiten la reconstrucción de una identidad colectiva.

A partir del movimiento obrero se crea una alianza entre diferentes sectores sociales que da paso a otros movimientos con identidad propia, dentro de los cuales están representados diferentes roles de la comunidad como los campesinos, los estudiantes, los pensionados, los artesanos, entre otros, que adaptan nuevos esquemas de organización, solidaridad y de acción para influir en las decisiones del Estado. La solidaridad adoptada va de la mano de los procesos reivindicatorios que dan paso a la movilización y la redistribución de los recursos de una manera efectiva, pero mantienen la centralización de estos (de la Garza, 2011).

En este orden de ideas, conviene subrayar que en la historia de los movimientos sociales, estos se han presentado como una estrategia colectiva para poner fin al carácter autoritario, y a las tensiones y frustraciones que impone el Estado (Galafassi, 2011), adverso a las costumbres, creencias y derechos de la sociedad y los trabajadores. Asimismo, nacen en respuesta a las carencias que debe suplir el gobierno, que en lugar de mermar se incrementan

y vulneran intereses muy concretos, visibles y sentidos hacia la sociedad. Estos movimientos sociales surgen porque las instituciones y las organizaciones estatales no tienen el ánimo, ni quieren brindar soluciones a los intereses del grupo afectado (Ibarra, 2000).

Los movimientos sociales abren espacios de vinculación ciudadana cuya pretensión es tener una democracia participativa, los cuales abarcan conceptos como la participación ciudadana, en busca de la gobernabilidad estatal. Esta es definida por Mayorga y Córdoba (2007) “como un estado de equilibrio dinámico entre el nivel de las demandas societales y la capacidad del sistema político (Estado/gobierno) para responderlas de manera legítima y eficaz” (p.1). Igualmente, la idea de gobernanza vincula a los movimientos sociales (gestión de redes) como el conjunto de actores que se relacionan de forma independiente, con miras a un mismo fin y de manera cooperativa, con confianza y sin jerarquías (Arellano, Sánchez & Retana, 2014).

Por lo anterior, los movimientos sociales se definen como sujetos de emancipación que pretenden romper con los esquemas de subordinación y explotación departidos por el Estado o cualquier grupo que pretenda reprimirlos; para así dar paso a procesos de justicia social, equidad, acciones políticas democráticas, interrelación con redes nacionales y transnacionales, y participación ciudadana. De ese modo, los movimientos sociales se consideran agentes políticos, que de manera articulada buscan la transformación del poder y de un Estado que garantice la innovación social y política (Ibarra, Casado & Martínez, 2012), dentro de los márgenes de los derechos ciudadanos reales y fundamentales.

3.2. Víctimas

Una característica particular de los conflictos armados internos, como en el caso colombiano, es que en las sociedades y territorios donde han transcurrido generan una constante transgresión a los DDHH y al DIH. Si bien, como propone Galtung (1969; 1990), esta transgresión integra dimensiones particulares de violencia directa, estructural y simbólica, y, por otro lado, proyecta daños y perjuicios individuales y colectivos indisolubles a dicha violencia.

Las Naciones Unidas ha establecido un concepto de víctima que resulta extensible:

[A] toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario. (párr.38) (Naciones Unidas, 2005)

Esta definición no solo incluye al individuo que sufre el daño establecido, sino que, además, tiene en cuenta de manera extensiva su entorno familiar y cultural sin que medie discriminación alguna.

Por otro lado, para la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) la definición de víctima partiría del concepto de la ocurrencia de una transgresión al DIH, de manera que se le atribuiría la condición de víctima a aquellas personas naturales que hayan sufrido un daño (Estatuto de Roma, 1998).

El término víctima ha generado importantes controversias para algunos autores, pero, también alcance, por lo que es posible encontrar diversas definiciones, de un modo más concreto, donde se profundiza en la mirada comparada de qué se entiende por víctima de un conflicto armado. Lo anterior, en tanto que la calidad de víctima, por ejemplo, según los aspectos socioculturales y al considerar comunidades específicas, se puede tornar abstracto o ambiguo por sufrir un estiramiento conceptual (Sartori, 2000), en la medida en que el término se inscribe en una flexibilidad semántica constante de lo que puede ser comprendido o no como víctima (Guglielmucci, 2016). Es importante anotar que, de hecho, en la mayoría de los casos, es común encontrar que la dualidad víctima/victimario casi nunca es posible, puesto que, en muchas ocasiones los victimarios del conflicto armado pueden ser considerados como víctimas (Aguirre, 2019).

3.3. Reparación

En cualquier caso, es obligación de los Estados llevar a cabo acciones en forma de políticas públicas y otros instrumentos normativos, desde los cuales sea posible resarcir los perjuicios causados a las víctimas de un conflicto armado, y, a la vez, por los cuales se puedan sancionar las trasgresiones cometidas a los DDHH en sus múltiples expresiones. Así,

conviene recordar que, por ejemplo, para la Corte IDH, el concepto de reparación puede verse desde diferentes perspectivas acorde a cada caso en concreto, sin que ello sea un impedimento para la creación de un concepto de reparación integral que tenga como eje principal el pleno restablecimiento del respeto y la garantía de la verdad y la justicia, lo cual debe acompañarse de medidas de reparación que cristalicen en la no repetición (Rousset, 2011).

Aunado a lo anterior, los diferentes órganos internacionales como la Corte IDH, han ampliado el concepto de reparación como compensación económica y lo han acogido como principio rector y fuente de integración (Calderón, 2013). En ese sentido, la resolución de las Naciones Unidas del año 2005, dispone la reparación plena y efectiva a las víctimas que han sufrido violación de derechos humanos y graves transgresiones al DIH de una manera proporcional al daño ocasionado, donde se tiene en cuenta cada caso en concreto, para así lograr una reparación integral mediante la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Naciones Unidas, 2005).

Por otra parte, Cruz (2010) propone el concepto de reparación desde la perspectiva del incumplimiento de las obligaciones del Estado. Bien sea este responsable por acción o por omisión, debe reparar y procurar la restauración al punto de volver al estado en el cual se estaba antes de la violación (*restitutio in integrum*), esto es, al *statu quo ante*. Aunque para Forer (2010) no solo se debe reintegrar este *statu quo ante*, sino que a través de la reparación integral se debe buscar la manera para que las víctimas puedan dignificar su condición humana en la comunidad, pese a que para el Estado sea una mayor responsabilidad al ser comparada con la pérdida ocasionada a la víctima, como consecuencia de la trasgresión que causó el daño.

Por ende, los Estados deben implementar estrategias eficaces para lograr una efectiva reparación y dignificación de los derechos humanos transgredidos por los actores. Así como también deben llevar a cabo acciones que garanticen de manera individual la restitución, indemnización y rehabilitación (Pachón, 2005); y de manera colectiva permitan restaurar, indemnizar o readaptar los derechos fundamentales de los grupos, comunidades y organizaciones que han sido víctimas de las graves violaciones (Fundación Social, 2004).

De esta forma, el concepto de reparación es atribuible al conjunto de medidas que se emplean para resarcir los agravios ocasionados a las víctimas, como consecuencia directa de

los distintos crímenes. Donde se establece la restitución, la indemnización y la rehabilitación, y se resalta el carácter público de la verdad para lograr realmente una reparación integral (Douzinas & Estepa, 2010).

3.4. Políticas públicas

En esta línea de argumentación, es importante anotar el concepto de políticas públicas. Estas se refieren a todas aquellas estrategias transformadoras que permiten, en concordancia con las leyes y el ordenamiento jurídico de cada país, crear oportunidades para la sociedad; y, asimismo, reconocer obligaciones y derechos, y solucionar problemas que trascienden desde el ámbito individual al colectivo, como la reparación a la ATCC. En este contexto conviene subrayar las definiciones de algunos autores importantes, para los cuales la política pública es:

El conjunto de acciones, estructuradas de modo intencional y causal, en tanto se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; acciones que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas; acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad. (Aguilar, 2009, p.14)

A su vez, pese a que Knoepfel (2007) señala la existencia de una multiplicidad de conceptos de política pública, el autor la define como el conjunto de decisiones y acciones que resultan de las diferentes relaciones y del nexo causal entre las entidades públicas y privadas, con el fin de dar solución a un problema que ha sido considerado colectivo.

Por otra parte, hay quienes establecen que las políticas públicas son procesos mediante los cuales se elaboran y se implementan programas de acción pública (Murel, 1998), que van coordinados con las instituciones encargadas de tomar las decisiones y aplicarlas para dar solución a los problemas (Bussmann et al., 1998). Este conjunto de acciones que hacen frente al problema a resolver tiene como finalidad modificar el comportamiento individual y

colectivo para mejorar o cambiar una situación que resulta insatisfactoria para la sociedad (Roth & Noel, 2002).

Así, el propósito de las políticas públicas debe estar presupuestado por un nexo causal que imponga la necesidad de establecer un mecanismo idóneo entre los diferentes actores, que permitan estructurar y consolidar desde el inicio los fines y propósitos que serán el objetivo principal de la política, siendo el objetivo de la Política Pública de Reparación de Víctimas garantizar la reivindicación efectiva de los derechos fundamentales y el resarcimiento total de los daños causados.

3.5. Reparación colectiva

Para el desarrollo del presente trabajo es importante señalar que los sujetos de reparación colectiva son las “comunidades indígenas, movimientos, grupos, comunidades campesinas u organizaciones” (Informe Observatorio Ciudadano) a las cuales se les violaron sus DDHH y el DIH, donde los perjuicios causados se dieron de manera conjunta a los colectivos y a sus integrantes. Por consiguiente, la reparación integral colectiva debe implementarse con las mismas garantías como lo hace la reparación individual, pero sobre el colectivo en general; a su vez, esta debe contar con el acompañamiento del Estado y las entidades departamentales y municipales para que se pueda garantizar el restablecimiento de los derechos a las comunidades de manera integral, y, asimismo, se garantice el mínimo vital a cada uno de los miembros (para ellos y sus familias), sumado al restablecimiento de la dignidad colectiva e individual de los integrantes del grupo.

Los sujetos de reparación colectiva —como se refirió— se encuentran contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano, en el artículo 227 del Decreto 4880 de 2011, estos son, las comunidades, poblaciones o grupos sociales que han sufrido violaciones a los derechos humanos o transgresiones al DIH, con ocasión del conflicto armado interno. Asimismo, son sujetos de reparación en Colombia las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras; y víctimas que pertenecen al pueblo Rrom o Gitano, quienes recibirán asistencia, atención, reparación integral y restitución de territorios según lo contemplado en los Decretos Ley 4633, 4634 y

4635 de 2011, previo a ello, estos deben participar activamente tanto en la propuesta como en el diseño de las medidas de reparación.

La reparación colectiva busca la inclusión ciudadana, la reparación del daño psicológico que ha sufrido el colectivo y cada uno de sus miembros, así como también la recuperación de la confianza en el Estado. En ese sentido, es importante resaltar como elementos de la reparación colectiva el reconocimiento, la dignificación y la recuperación psicosocial de los sujetos que han sufrido las transgresiones.

La reparación colectiva está ligada a una reparación individual para cada uno de los integrantes que ha sufrido daños en la comunidad. Mediante las políticas públicas de reparación individual el Estado colombiano propende por reconstruir el proyecto de vida las víctimas y devolverles su estatus (UARIV, s.f.); así como garantizar no solo una indemnización económica, sino también el goce de sus derechos en materia de educación, vivienda, salud, un mínimo vital y reconstrucción del tejido social.

3.6. Normatividad que acompaña a la Política de Reparación a Víctimas

En Colombia, la reparación a las víctimas del conflicto armado fue regulada en primera instancia por la Ley 975 de 2005, mediante la cual se establecieron los términos de la reparación integral por parte del victimario hacia la víctima para poder recibir beneficios provenientes del Estado, tal y como lo determina el artículo 44 de la ley en mención. Igualmente, el artículo 49 de la Ley 975 de 2005 dispuso que es obligatorio establecer un programa que comprenda acciones orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado, así como los derechos de los ciudadanos afectados por la violencia, que busque reconocer y dignificar a las víctimas de la violencia.

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, estipula como base fundamental unas medidas de atención, asistencia y reparación de carácter judicial, administrativo, social, económico, individuales y en beneficio de las víctimas del conflicto armado colombiano. Asimismo, contempla una reparación colectiva para las comunidades, grupos y organizaciones sociales o políticas que hayan sufrido algún daño por

violación a sus derechos colectivos, violación grave y manifiesta de los derechos individuales de sus miembros o por el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Aunado a la Ley 1448 de 2011, se crea el Decreto 4800 de 2011 cuyo objeto es establecer mecanismos para una adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, lo cual permite la materialización de los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna. Igualmente, en su artículo 223 establece que los sujetos de reparación colectiva son los grupos y organizaciones sociales, sindicales y políticas y demás comunidades que hayan sufrido daños colectivos en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Finalmente, se encuentran los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en atención a las comunidades indígenas y afrodescendientes.

4. Resultados de la investigación

4.1. Proceso de reparación colectiva en la ATCC

La reparación colectiva es un derecho establecido en la Carta Magna para grupos, pueblos, organizaciones sociales y políticas que hayan sido afectados por la violación de derechos colectivos, así como también la afectación grave a derechos individuales de los miembros de un colectivo, o el impacto colectivo de la afectación de derechos individuales (Boletín CNRR, 2011). Ahora bien, en virtud de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011, la reparación colectiva tiene como objetivo la inclusión ciudadana de los sujetos colectivos para que estos gocen plenamente de sus derechos, la reconstrucción de la confianza por parte de la sociedad en el Estado y la recuperación de la legitimidad del Estado social de derecho, para así garantizar el efectivo goce y disfrute de los derechos fundamentales (PIRC CNRR, 2011).

Acorde a lo anterior, el Programa Institucional de Reparación Colectiva, PIRC (2011) fue creado por el Estado con la finalidad de garantizar un acceso pronto y eficaz a la reparación colectiva. Para lo cual estableció cinco objetivos específicos que se implementan de manera gradual y progresiva, a saber: el reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o

proyectos de etnodesarrollo; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados; la recuperación de la institucionalidad propia del Estado social de derecho, pluriétnico y multicultural; y la promoción de la reconciliación y la convivencia pacífica.

En el marco de la Ley 975 de 2005 se inicia la consolidación y el acompañamiento en el proceso de reparación a la ATCC por parte de la CNRR Regional Nororiental, el cual se encuentra dividido en tres etapas:

Primera etapa. Plan Piloto de Reparación Colectiva ATCC.

Se dio inicio al proyecto piloto por parte de la ATCC en acompañamiento de la CNRR con base en sus experiencias, con la finalidad de “construir la propuesta del programa de reparación en agosto de 2007”. El piloto realizado en la ATCC fue uno de los pioneros en Colombia, y aunque la CNRR no contaba con la experiencia para efectuarlo, utilizó como estrategia la “participación de la comunidad” para identificar cada uno de los desafíos y las propuestas (CMH, 2011, p. 438).

En esta primera etapa se dio un trabajo coordinado entre la ATCC y la CNRR para establecer medidas y acciones encaminadas a la reparación de la asociación, acorde a su plan de vida y a los daños sufridos.

Segunda etapa. Actividades encaminadas al perfeccionamiento, diseño y formulación del Plan de Reparación Colectiva.

Ante la sugerencia del Gobierno Nacional, la CNRR y la ATCC lograron realizar una segunda presentación de cada una de las medidas, las acciones y los daños colectivos sufridos en la gobernación de Santander, en una plenaria de la comisión descentralizada con la Vicepresidencia de la República y los delegados de las diferentes entidades.

Igualmente, en esta etapa participaron las entidades territoriales de influencia de la ATCC, y se estipuló el plan de vida de la ATCC en los planes de desarrollo de los municipios, así como se estipularon algunos proyectos de infraestructura en carreteras (CNRR, 2011).

Tercera etapa. Proceso de reparación colectiva

En la creación de las medidas y acciones diseñadas para la implementación del proceso de reparación colectiva, fueron creadas estrategias paralelas como la reparación ambiental y a los mínimos vitales de la comunidad. Ello, mediante la participación de diferentes nodos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, la cual dependía de la naturaleza de las actividades a efectuar (CHM, 2011). Dentro del proceso de reparación participó, por ejemplo, la Universidad Santo Tomás, a través de formulación de proyectos como el manejo de residuos sólidos, la viabilidad de finca campesina y el diseño de la página web de la ATCC (CNRR, 2011).

En relación a las acciones ambientales, estas fueron propuestas teniendo en cuenta el “grave deterioro y daño que sufre el medioambiente y por consecuencia las comunidades que habitan este territorio” (CHM, 2011, p. 446). Aunado a lo anterior, en el año 2010 se suscribieron dos convenios entre la ATCC y la CAS, cuyo objeto contractual fue la “toma de conciencia ambiental en la comunidad y el segundo la puesta en marcha de un vivero de 30 000 plantas para la reforestación y productividad” (CHM, 2011, p. 446).

Por otra parte, en cuanto a las acciones para garantizar los mínimos vitales de la ATCC se articularon diferentes entidades con la asociación como la USAID y la OIM, quienes apoyaron financiera y administrativamente los programas, con la finalidad de solucionar y satisfacer ciertas necesidades básicas de la comunidad (CNRR, 2011).

4.2. Avances, percepciones y FODA del proceso de reparación colectiva en la ATCC

4.2.1. Avances en la implementación del Plan Integral de Reparación Colectiva en la ATCC por parte de la UARIV.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) ha presentado informes de los diferentes procesos de reparación colectiva que se llevan a cabo a nivel nacional. Se evidenció que hay avances mínimos en los planes de reparación colectiva que se adelantaban por parte de la CNRR con los planes piloto, los cuales fueron construidos por los mismos sujetos de reparación colectiva, a partir de los daños causados por el conflicto armado y los derechos a reivindicar.

De igual modo, la UARIV estableció que el día 27 de junio de 2019 se desarrolló la revisión del Plan de Reparación Integral Colectiva de la ATCC, donde se concertó un plan de mejora con el sujeto colectivo. Para lo cual se tuvo en cuenta que el PIRC a la ATCC “contiene 104 acciones de las cuales solo han sido implementadas 6 acciones de medidas a satisfacción”, garantías de no repetición y restitución que contribuyen a la reparación de los daños colectivos, lo que se debe “a la poca articulación por parte de las entidades del SNARIV.

Finalmente, en el derecho de petición instaurado ante la UARIV se preguntó si existe una evaluación de resultados para el proceso de implementación de reparación colectiva a la ATCC. Puesto que, la vigencia de la Ley 1448 de 2011 es de 10 años, es decir, hasta el 2021, y solo existe un término aproximado de dos años para cumplir de manera efectiva y eficaz cada una de las medidas y acciones correspondientes al Plan de Reparación Colectiva en la ATCC. En respuesta la UARIV señaló:

[Que] la unidad cuenta con un programa de seguimiento marcando así un avance de implementación del 5,76 % en más de 6 años, lo que demostró una dificultad en la ejecución, debido a que las medidas eran responsabilidad de otras entidades del SNARIV, que no respondía con la implementación, lo que conllevó a la reestructuración del mismo. (UARIV, 2019, p. 12)

4.2.2. Percepciones de las víctimas miembros de la ATCC sobre el proceso de reparación colectiva.

Dentro del proceso de reparación colectiva, las víctimas del conflicto armado juegan un papel trascendental, pues, a partir del diagnóstico de los daños sufridos y las violaciones a los DD. HH y DIH se establece un plan de reparación, el cual es creado y socializado por la ATCC, y aprobado –en este caso– en primera instancia por la CNRR con la llegada de la Ley 1448 de 2011 por la UARIV.

Es así que mediante la conformación de un grupo focal y de las entrevistas realizadas, se logró evidenciar la perspectiva de los líderes de la ATCC y de las demás víctimas que hacen parte del proceso de reparación colectiva señalando algunas de las categorías más relevantes:

Educación. No cuentan con docentes necesarios en las escuelas, y los que hay muchas veces no son de la zona o de municipios cercanos; así, por la distancia estos pierden interés y piden ser trasladados a otro municipio, de modo que los niños se quedan durante meses sin profesores. Por otra parte, el grupo focal expresó que para otorgar las becas a los jóvenes bachilleres, las entidades territoriales y las universidades deben vincular a la asociación para poder cumplir con la medida de reparación.

Salud. No cuentan con un centro de salud en el corregimiento de la India, siendo necesario profesionales como médicos, enfermeras, auxiliares y promotores de salud que presten el servicio de primer nivel de atención a los habitantes de la zona de influencia de la ATCC.

Parque Regional Natural y Reserva Forestal. Con respecto al proyecto de la coadministración del Parque Regional Natural y Reserva Forestal entre la ATCC y la Corporación Autónoma de Santander (CAS), el grupo focal mencionó que recibieron una carta de la CAS donde esta manifestó que no tienen el recurso económico para realizar la coadministración.

Cultivos ilícitos y desminado. No existe erradicación total de los cultivos ilícitos y no existe reconstrucción y desminado humanitario total de los caminos vecinales y las zonas donde se cree fueron sembradas las minas antipersonales o fue abandonada munición sin explorar, a saber.

Casa Campesina. El grupo focal señaló que no se hizo la restauración de la Casa Campesina de la vereda La Pedregosa (Sucre), específicamente, la terminación.

El grupo focal resaltó que no todos los proyectos que realicen en la zona de influencia de la asociación deben ser tomados como medidas y acciones de cumplimiento al plan de reparación de la organización, pues muchos de ellos puede que sean competencia funcional de las entidades territoriales, a quienes les corresponde ejecutarlas de acuerdo con su plan de desarrollo.

Igualmente, señaló que el desarrollo de emprendimientos productivos que se adelanta en la India con productos como la papaya, la yuca, entre otros, ha sido una iniciativa de emprendimiento de la ATCC, pero de manera individual, los cuales implementaron la mejor dispensa agrícola en Santander.

Los líderes de la ATCC mencionan que se sienten revictimizados y abandonados por el Estado, teniendo en cuenta que no existe una implementación a satisfacción del PIRC en la ATCC.

4.2.3. Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas experimentados en el proceso de reparación colectiva en la ATCC

El análisis FODA aplicado al grupo focal de los líderes de la ATCC se constituyó como el instrumento para conocer las condiciones reales del proceso de reparación colectiva, y para establecer la base sobre la cual se pueden determinar los posibles riesgos y retos del proceso de reparación colectiva, teniendo en cuenta que la Ley 1448 de 2011 culmina su vigencia en el año 2021.

Al analizar la FODA que se realizó con el grupo focal de la ATCC se evidenció que existe un Plan de Reparación Colectiva realizado por la asociación, y aprobado en primera medida por la CNRR. Con la llegada de la UARIV se llevaron a cabo algunas modificaciones, pero en general se mantuvieron la mayoría de las medidas y acciones. Al respecto, la organización aclaró que no cuenta con los recursos suficientes para gestionar cada uno de los proyectos contemplados; igualmente, señaló que, con la llegada de la UARIV, desde el año 2011 no existe articulación entre las diferentes instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), cuyo comité ejecutivo tiene por finalidad del diseño, la gestión y la disposición de recursos para las víctimas.

Acorde a ello, el grupo focal consideró que la mayor amenaza es la vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el término estipulado es de 10 años, es decir, hasta el 2021, y las medidas y acciones aprobadas no han sido satisfechas en su totalidad. Asimismo, expusieron su preocupación por la solicitud de la UARIV a priorizar los proyectos, dado que solo cuentan con dos años, por consiguiente, un alto porcentaje de medidas sin ejecutar.

La asociación resalta como oportunidad ser reconocidos a nivel nacional e internacional y tener aliados como las ONG, universidades, el SENA, e instituciones gubernamentales y privadas que aportan al proceso de reparación; Y establece como fortaleza el conocimiento de la ley 1448 de 2011 y de sus derechos como víctimas colectivas del conflicto armado.

Igualmente indicaron como la debilidad más incipiente la falta de herramientas tecnológicas que permitan desarrollar actividades establecidas dentro del proceso de reparación colectiva. Asimismo, respecto a la formulación del Plan de Reparación Colectiva, que es una de las fases del proceso, la UARIV ha contemplado como debilidad al igual que el grupo focal falencias en el proceso de formulación, debido a que no se estableció un límite presupuestal y no existe articulación institucional que permita identificar la responsabilidad presupuestal de cada uno.

4.3. Aspectos y elementos que se deben tener en cuenta para que exista una reparación colectiva integral y eficaz en la ATCC, bajo la implementación de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011.

La Corte Interamericana de DDHH estableció como pauta rectora la reparación integral o *restitutio in integrum*, la cual es un “imperativo, al punto de ser considerada una norma *ius cogens*, es decir, los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos a las víctimas y reparar de manera integral incluso en procesos de justicia transicional”. La reparación integral es un derecho que tienen todas las víctimas afectadas de manera indirecta o directa, incluidos los grupos y comunidades afectadas, que obliga tanto al Estado como al victimario a realizar “todas aquellas medidas necesarias para devolverle a la víctima la posición en la que se encontraba antes de los hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos transicional” (Barrera, 2017, p. 71).

Es así que existen diferentes concepciones de la reparación integral donde convergen diferentes autores como Alterini y López Cabana (1995) como se citó en Gómez y Naclares (2017), quienes plantearon:

[Que] la reparación integral consiste en una aspiración de máxima que indica que debe repararse todo el daño jurídicamente resarcible. Igualmente señala que no siempre es posible reparar de manera integral, por lo cual los Estados deben reparar con relativa plenitud. (p. 64)

Por lo anterior, a partir del hecho de que tanto la CNRR como la UARIV realizaron en conjunto con la ATCC un trabajo de toda la ruta de reparación, donde señalaron los daños causados y las medidas de reparación integral al colectivo, es preciso estipular que, si bien

es difícil reparar de manera integral porque no se puede devolver a las víctimas al estado en el cual se encontraban antes del perjuicio, el Estado delimita esa integralidad a la satisfacción completa, total y global del daño antijurídico (Gil, 2011) y repara de manera eficaz los colectivos, es decir, da cumplimiento a cabalidad al PIRC de la ATCC.

Igualmente, la UARIV debe realizar un estudio de cada una de las medidas contempladas en el Plan de Reparación Colectiva de la ATCC para verificar cuáles de ellas no se han efectuado. Y, asimismo, de manera articulada con las entidades y entes territoriales que hacen parte del SNARIV para gestionar y disponer de los recursos para implementarlas, dado que solo quedan dos años de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, si la UARIV prioriza las medidas que se van a llevar a cabo en el término de dos años y las implementa de manera efectiva, no puede solicitar a la ATCC el cierre a satisfacción de las otras que no se han efectuado. La unidad debe hacer, en el año 2021, un empalme con la nueva institución que entre a reemplazarla, con el objetivo de dar continuidad al proceso de reparación que se adelanta y no retroceder al tener la nueva instancia que realizar la ruta de reparación desde el inicio, tal y como se efectuó entre la CNRR y la UARIV, y por lo cual se perdieron años de trabajo y de reparación efectiva.

Para que exista una reparación integral y eficaz se deben implementar a cabalidad las medidas y acciones completas. Por ejemplo, para la construcción museo casa y sede de la comunidad de la ATCC, la UARIV no solo debe gestionar los diseños y planos ante la administración municipal, sino que también debe garantizar la construcción de esta así como lo contempla la medida. Al respecto, los miembros del grupo focal señalaron que la unidad solo les entregará el material para la construcción, pero no la mano de obra para construir la infraestructura.

Por lo tanto se puede decir que existen algunas acciones dentro de las medidas que se han realizado al tener en cuenta que dentro de los planes de desarrollo departamentales o municipales se encuentran establecidos, pero ello no quiere decir que la medida se encuentre satisfecha, toda vez que el Estado debe efectuar sus obligaciones con la comunidad, y debe existir una concertación previa entre la ATCC, la UARIV y la entidad estatal o ente territorial que quiera gestionar y satisfacer una medida de reparación colectiva.

5. Reflexiones finales

En este contexto, el trabajo que se ha expuesto deja como primer aporte el esfuerzo realizado por la CNRR en adelantar el plan piloto, así como la identificación de los principales daños y perjuicios ocasionados a la ATCC por los grupos armados; y la realización, socialización y aprobación del Plan de Reparación Colectiva para ser implementado en el marco de la Ley 1448 de 2011 y de la justicia transicional. Igualmente, cabe resaltar el trabajo adelantado por la unidad por implementar el PIRC de la ATCC que, pese a que no se ha efectuado de manera completa, la UARIV tiene el compromiso y la responsabilidad de garantizar la implementación de cada una de las medidas y las acciones, para lo cual designó funcionarios que mantienen un diálogo constante con la asociación.

Igualmente, se vislumbra que la CNRR tuvo un avance significativo en la mejora de las condiciones de vida de la ATCC, acciones que se adelantaron con las fases implementadas en el proceso de reparación colectiva, y que finalmente se estipularon en el Plan de Reparación Colectiva de la ATCC. Asimismo, la CNRR realizó un enfoque diferencial y apoyó procesos paralelos como los mínimos vitales que llevo a cabo la USAID y la OIM; también se reconstruyó la Memoria Histórica de la ATCC mediante el libro “El orden desarmado. La resistencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC)”.

Por otra parte, esta investigación encontró que, a pesar de que la CNRR desarrolló un proceso piloto relevante de reparación colectiva con la ATCC, la implementación de este – como lo señaló la UARIV– se ha efectuado en 5,76 %, un porcentaje no representativo después de ocho años de vigencia de la Ley 1448 de 2011 y la creación de la unidad. Por lo tanto, el colectivo siente que no ha sido reparado de manera integral, y no está satisfecho porque no existe una medida completa que se haya cerrado a satisfacción de la ATCC, tal y como se observó en el análisis de cada una de las medidas y acciones del PIRC realizado mediante el grupo focal. Aunado a ello, el grupo focal mencionó que si la reparación se diera de manera integral, la UARIV no debería solicitar que se prioricen y se escojan las medidas que se considera tienen una posibilidad de ser implementadas, pue solo se cuentan con dos años de vigencia de la ley referida.

En esta investigación también se encontró que para que exista una reparación integral y eficaz se deben implementar las medidas estipuladas en el PIRC, dado que las víctimas miembros de la ATCC son revictimizadas al no poder implementar su Plan de Reparación Colectiva de manera integral o completa. Al respecto, se evidenció que la unidad ha avanzado poco durante más de ocho años en la implementación de los proyectos, debido a que las medidas también son responsabilidad de las entidades que conforman el SNARIV.

El análisis realizado del proceso de reparación colectiva en la ATCC deja en evidencia la falta de monitoreo y evaluación constante por parte de las entidades estatales, lo cual es lo que permite revisar y reorganizar de manera efectiva el cumplimiento de los proyectos y las medidas contempladas en el plan de reparación, que se encuentran ligados al goce y disfrute de los derechos humanos. Por tanto, la mayor amenaza que se encontró en el análisis FODA con el grupo focal fue la solicitud realizada por la unidad, mediante la cual se solicitó a la ATCC reducir y verificar cuáles son las medidas principales a implementar porque se cuenta con poco tiempo (dada la vigencia de la ley) para cumplir con las que fueron aprobadas inicialmente.

A partir de lo expuesto se puede concluir que el marco normativo que corresponde a los derechos de las víctimas del conflicto armado y de reparación de estas es muy amplio. Este supera el alcance de los deberes y recursos con los cuales cuentan las instituciones gubernamentales y las entidades territoriales, por lo cual se presenta una brecha sustancial que no permite la efectiva reparación entre los diferentes nodos que hacen parte del proceso de reparación colectiva en la ATCC, por falta de articulación presupuestal en estas, lo cual se configura como la principal debilidad en el proceso de reparación colectiva en la ATCC.

También se pudo percibir que, aunque el ordenamiento jurídico colombiano contemple la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y a su vez implemente de manera efectiva las medidas de reparación estipuladas en los PIRC, debido al daño psicológico y psicosocial efectuado a las víctimas, estas piensan que quizá nunca se van sentir reparadas de manera integral, toda vez que la causa del daño ocasiona un sufrimiento que persiste en ellas.

Así, es importante anotar que las políticas de reparación colectiva deben ser acorde con las políticas económicas del Estado, y se deben plantear de manera sostenible en el tiempo o

a largo plazo para garantizar una implementación integral y eficaz, y así cumplir cada uno de los PIRC establecidos por las entidades estatales, de lo contrario, los PIRC perderán su vigencia. También es relevante señalar que los procesos de reparación a las víctimas del conflicto armado no pueden polarizarse políticamente con intereses particulares; así como que la inclusión del proyecto de vida de la ATCC en los municipios de influencia fue aprobada por la CNRR y debe ser estudiado para la posible inclusión de los municipios de la zona de influencia de la organización.

Aunado a lo anterior, hace un llamado a la UARIV y a la fuerza pública para que estas den cumplimiento a la medida de protección para los líderes de la ATCC, puesto que, aunque la medida ha sido satisfecha, los líderes sociales son nuevamente víctimas de los grupos armados. Por lo tanto, se requiere que el Gobierno Nacional brinde protección oportuna y efectiva a los líderes de la ATCC, la cual hace parte de las medidas de reparación colectiva.

Finalmente, se hace un llamado a las diferentes instancias del Estado que componen el SNARIV, con la finalidad de que establezcan las acciones necesarias –en articulación con la UARIV– para que dentro del término de vigencia que le queda a la Ley 1448 de 2011 se cumplan las medidas de reparación que no se han efectuado. De igual modo se solicita al Congreso de la República que de una prórroga al término de vigencia de la ley, o en su defecto, en la creación de la próxima institución y ley aplicable a la reparación colectiva de víctimas, y así se permita dar continuidad a la implementación de los PIRC ya aprobados, y a su vez se respete la ruta de reparación que ha trabajado la CNRR y la unidad.

6. Referencias Bibliográficas

- Aguilar, L. (2009). *Marco para el análisis de las políticas públicas. En Mariñez, Freddy y Garza, Vidal política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación*. México: Porrúa.
- Barerra, L. (2017). La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la reparación integral a las víctimas, en el marco del conflicto armado en Colombia. *Revista Ratio Juris*, 12(25), 69-88 .

- Calderón, G. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicados al nuevo paradigma mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Centro de Memoria Histórica. (2011). *El orden desarmado la resistencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC)*. Taurus.
- CNRR. (2011). *Programa Institucional de Reparación Colectiva -PIRC-: unidos reconstruiremos vidas*. Obtenido de <https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/981>.
- Cruz, C. (2015). ¿Qué es (y qué no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 8, 37-53.
- De la Garza, R. (2011). Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional. *Estudios Políticos*, 22, 107-138.
- Douzinas, C., & Estepa, M. (2010). La reparación a las víctimas del conflicto en Colombia. *Revista Dialógos de Saberes*, 219-229.
- Dulzaines, M., & Molina, A. (2014). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/aci/v12n2/aci11204.pdf>.
- Forer, A. (2010). *Reparaciones sostenibles para las víctimas del conflicto interno*. Obtenido de Opinión: <https://www.elespectador.com/opinion/reparaciones-sostenibles-para-las-victimas-del-conflicto-interno-columna-221172>.
- Galafassi, G. (2011). *Ejercicios de hegemonía. Lecturas de la Argentina contemporánea a la luz del pensamiento de Antonio Gramsci*. Buenos Aires: Herramienta Ediciones.
- Guglielmucci, A. (2016). El concepto de víctimas en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Dossier*, 59, 83-97.
- Ibarra, P. (2000). *¿Qué son los movimientos sociales?* Obtenido de <http://mediosexpresivoscampos.org/wp-content/uploads/2012/04/Que-son-los-movimientos-sociales1-1.pdf>.

- Knoepfel, P. (2007). Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativo. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones. *Ciencia Política*, 3, 6-29.
- Muller, S. (1998). *L'analyse des politiques publiques*. París: Montchrétien.
- Pachón, S. (2005). Voces: en nombre de las víctimas de la guerra. Ruta Pacífica de las Mujeres. Ruta Risaralda. *Boletín enero*.
- Revilla, M. (1996). El concepto de movimiento social: Acción, identidad y sentido. *Última Década*, 5, 1-18.
- Ríos, J. (2017). El Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta. Araucaria. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 19(38), 593-618.
- Rondón, L., & Rebolledo, O. (2010). Reflexiones y aproximaciones al trabajo social con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación. *Revista de Estudios Sociales*.
- Roth, D., & Noel, A. (2002). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.
- Rousset, A. (2011). El concepto de reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Internacional de Derechos Humanos*, 1(1).
- Sartori, G. (2000). *La política: lógica y método en las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Serrano. (2009). *Propuesta de inclusión del componente ambiental dentro de los Programas de Reparación Colectiva en Colombia. Libro por los caminos de la reconciliación CNRR*. s/e.
- UARIV. (2019). *Estado del Proceso de Reparación Colectiva, respuesta a derecho de petición No. 20196290907182*. s/e.